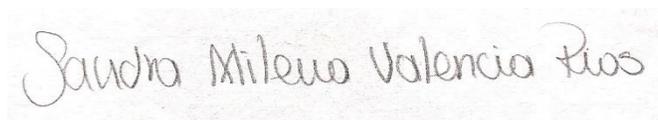


2022-211

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, julio 18 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió respuesta por parte de la Secretaria de movilidad de Manizales, sobre la efectividad de la medida cautelar de motocicleta de placas MJN 96D.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1143

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de julio de dos mil veintidós.

Se dispone agregar la anterior respuesta al presente proceso de **EJECUTIVO** formulado por **YERALDIN SIERRA OROZCO**, quien actúa en representación del menor **JHON DAVID SIERRA SIERRA**, a través de Defensor de familia, en contra de **JOSÉ JOEL SIERRA CANDELO**.

Teniendo en cuenta que se registró en debida forma el embargo del vehículo identificado con placas MJN 96D, se dispone librar comisorio a la Secretaría de movilidad de Manizales, para efectos de practicar el secuestro, adjuntando copia de la solicitud de medidas cautelares, el auto que las decretó, así como del certificado de tradición allegado al proceso con la inscripción del embargo y, una vez efectuado lo anterior, devolver al juzgado de origen. Líbrese el comisorio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87473ff25b5592ce8c3a09dc54e1f8bd1c7f55da80b98b689318a19bddb17469**

Documento generado en 18/07/2022 02:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>